Resultando que efectuadas con la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas un resultado favorable, tanto en lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informa la Delegación de Industria de Barcelona con fecha 17 de febrero de 1962,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Angel Moliner Roig, domiciliado en Barcelona, calle Marqués del Duero, número 124 bis, primero, un prototipo de instalación carburadora de G.L.P. denominada «RUMI», para su instalación en vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las

condiciones siguientes:

1.ª La Delegación de Industria de Barcelona vigilará la fabricación serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado, mediante la realización de ensayos con modelos tomados sobre cada lote de fabricación.

2.ª La instalacin de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

3.ª Los equipos de carburación construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa

en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.

Denominación del aparato.

Fecha de aprobación del prototipo.

4.ª Los recipientes conteniendo G.L.P., utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación, deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

## MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Urbanización de la Base Aérea de El Aaiun».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Urbanización de la base aérea de El Aaiun» por un importe total máximo de 3.371.941,05 pesetas, incluídos el 9 por 100 de beneficio industrial, 25 por 100 de administración y 0,5 por 100 de conservación de la obra durante el plazo de garantía.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletin Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 67.438,82 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria (Alejandro Hidalgo, número 24) todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso público tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 23 de mayo del corriente año a las diez horas treinta minutos.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—3.049. 1.º 3-5-1962

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se autoriza a don José Meis Lois la instalación de un vivero flotante de ostras en la ría de Arosa, entre Punta Aguieira y la baliza Golfeira.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Meis Lois, vecino de El Grove, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de ostras en la ria de Arosa, que se denominará «Meis II», situado entre Punta Aguieira y la baliza Golfeira

Y cumplidos en dícho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado»

número 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. La conçesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en el expediente.

Segunda. La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, en el lugar que señale la Autoridad de Marina, de

acuerdo con el plano de situación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304), la Orden ministerial de 30 de enero y 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado», núms. 34 y 97), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sexta. Las ostras cultivadas en este vivero estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio, de 4 de enero de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 14) y disposiciones futuras.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el dia 2 de mayo de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,805	59,985
1 Dólar canadiense	56,954	57,125
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	168,186	168,692
1 Franco suizo	13,760	13,801
100 Francos belgas	120,111	120,472
1 Marco alemán	14,947	14,991
100 Liras italianas	9,636	9,664
1 Florin holandés	16,630	16,680
1 Corona sueca	11,618	11,652
1 Corona danesa	8,668	8,694
1 Corona noruega	8,386	8,411
100 Marcos finlandeses	18,599	18,654
1 Chelin austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,708	210,339